



000123

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, representante del Distrito 12 e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XXIV; 7, PÁRRAFO PRIMERO; 9, FRACCIÓN V; Y 148, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, fue expedida mediante Decreto LXIII-183, (Sexagésimo Tercero-183) del 31 de mayo del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de junio del año en cita.

Esta ley, tiene por objeto establecer las competencias del Estado y sus municipios para determinar aquellas responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por actos u omisiones en que incurran, así como también, aquéllas que les correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
09 ABR 2025

HORA 10:57
ANEXO _____
RECIBE Gaby castillo



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

La Ley de Responsabilidades Administrativas establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de toda persona servidora pública; prevé aquellas conductas que se consideran faltas graves y las no graves, al tiempo de establecer las sanciones correspondientes para cada caso, determinando a la vez, los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas.

OBJETO DE INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto, homologar algunas previsiones que en el pasado mes de enero del año en curso, fueron reformadas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las que atañen a nuestra esfera competencial local.

En ese sentido, se propone reformas a unos artículos de la ley estatal de la materia, a efecto de significar en el contexto de género, la referencia al término de servidor público, para que, cuando se haga referencia de ello en la ley en cita, se entienda que indistintamente se alude a una persona servidora pública, sin mencionar directamente el género que tuviera esta persona.

Asimismo, se incorpora el principio de austeridad, a los que actualmente tiene la ley estatal, para que norme la conducta de toda persona servidora público y se incluye la premisa de la racionalidad en el uso de los recursos públicos, para que sea atendido el interés superior de hacer un gasto equilibrado del erario.

Finalmente, derivado de la reforma constitucional que dio vida a la creación del nuevo modelo de justicia mediante la elección popular, sean incluidos los nuevos términos de magistradas y magistrados de lo que será el próximo Tribunal de



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial, que sustituirá al actual Consejo de la Judicatura, vigente por el momento.

CUADRO COMPARATIVO DE MARCO JURIDICO

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3. Para ...</p> <p>I. a la XXIII. ...</p> <p>XXIV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;</p> <p>XXV. a la XXVII. ...</p>	<p>Artículo 3. Para....</p> <p>I. a la XXIII. ...</p> <p>XXIV. Personas Servidoras Públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Toda referencia sobre Servidor Público y/o Servidores Públicos, se entenderá como el contenido de esta fracción;</p> <p>XXV. a la XXVII. ...</p>
<p>Artículo 7. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:</p>	<p>Artículo 7. Las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:</p>



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

I. a la X. ...	I. a la X. ...
Artículo 9. En .. I. a la IV. ... V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; y el Consejo de la Judicatura Estatal, de acuerdo a lo previsto el artículo 114 de la Constitución Política del Estado y su reglamentación interna correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. VI. El Congreso del Estado, a través de sus Comisiones, tratándose de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos miembros de los Ayuntamientos, será competente para investigar e imponer las sanciones que correspondan.	Artículo 9. En ... I. a la IV. ... V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; y en lo que corresponda, el Tribunal de Disciplina Judicial, de acuerdo a lo que establezca Constitución Política del Estado, y la legislación de la materia y su reglamentación interna correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. VI. ...
Artículo 148. Los representantes de elección popular, magistrados y jueces del Poder Judicial del Estado, los consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los servidores públicos que sean ratificados o nombrados con la	Artículo 148. Las personas representantes de elección popular, magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los miembros del Órgano de



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

intervención del Poder Legislativo del Estado, los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y los titulares de los organismos a los que la Constitución Política del Estado otorgue autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.	Administración Judicial, los servidores públicos que sean ratificados o nombrados con la intervención del Poder Legislativo del Estado, los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y los titulares de los organismos a los que la Constitución Política del Estado otorgue autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.
---	---

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XXIV; 7, PÁRRAFO PRIMERO; 9, FRACCIÓN V; Y 148, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, fracción XXIV; 7, párrafo primero; 9, fracción V; y 148, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para....

I. a la XXIII. ...

XXIV. Personas Servidoras Públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

Soberano de Tamaulipas. Toda referencia sobre Servidor Público y/o Servidores Públicos, se entenderá como el contenido de esta fracción;

XXV. a la XXVII. ...

Artículo 7. Las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

I. a la X. ...

Artículo 9. En ...

I. a la IV. ...

V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; y en lo que corresponda, el Tribunal de Disciplina Judicial, de acuerdo a lo que establezca Constitución Política del Estado, y la legislación de la materia y su reglamentación interna correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

VI. ...



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

Artículo 148. Las personas representantes de elección popular, magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los miembros del Órgano de Administración Judicial, los servidores públicos que sean ratificados o nombrados con la intervención del Poder Legislativo del Estado, los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y los titulares de los organismos a los que la Constitución Política del Estado otorgue autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XXIV; 7, PÁRRAFO PRIMERO; 9, FRACCIÓN V; Y 148, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.